

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

LIQUIDACIÓN DE COSTAS ART. 366 C.G.P.

Numero: 2021-00673
Demandante. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA.
Demandado: VÍCTOR HUGO PINZÓN GALLEG0

04-10-2021

En cumplimiento a lo ordenado en autos y de acuerdo a lo que consta dentro del proceso, procedo a elaborar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO		\$ 715.000,00
NOTIFICACION		\$ 7.000,00
ARANCEL		
REGISTRO		
H. CURADOR		
POLIZA		
PUBLICACIONES		
CAUCION		
HONORARIO SEQUESTRE		
LIQUIDACION ANTERIOR		
TOTAL		\$ 722.000,00

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 **2021-00673** 00

En atención a que la liquidación de costas realizada por la secretaría de esta Unidad Judicial se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación para todos los efectos procesales a que tenga lugar. (Art. 366, numeral 1º del C. G. del P.)

De otro lado, se requiere a los extremos procesales para que presenten la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por último, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte actora las respuestas allegadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y por las entidades financieras que militan en los numerales 029, 031, 012 a 022 y 026 a 028 del expediente digital. **Por secretaría**, remítase al correo electrónico de la mandataria judicial de la parte actora los documentos mencionados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>080</u> de hoy <u>26 DE OCTUBRE 2021</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a458644fafc7c5c4465c1badbbb7ff3200e65c9dfbe1d1e1f2ac833033c07525**

Documento generado en 24/10/2021 02:57:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>